



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FÓMEQUE, CUNDINAMARCA**

Fómeque, Cundinamarca, miércoles, dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

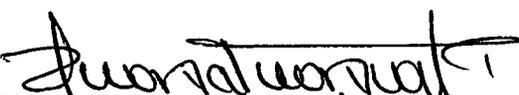
**RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2527940890012019 – 00134/00,
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DEMANDADO MARY
MELVA TORRES UÑATE.**

Procede el Despacho a dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, del “DESISTIMIENTO TÁCITO” dentro del radicado de la referencia; como se puede observar el auto que libró mandamiento de pago tiene fecha 08 de agosto de 2019 y hasta el momento no se ha notificado a la demandada, por consiguiente, se evidencia que ha transcurrido más de un año sin poder obtener la misma.

En consecuencia y dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 317 en su numeral 1°, se le concede a la parte demandante el término legal de treinta (30) días, a fin de que haga los trámites pertinentes para notificar a la demandada, en caso contrario, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, contemplado en la precitada Ley.

Así mismo, se dispone que el proceso debe permanecer en secretaría por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE


DIANA MAGNOLIA MEJÍA HIGUERA,
Juez

Airf

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No <u>046</u>	Hoy <u>03 SEP 2020</u>
La Secretaria 	
ANGELA LIZETH RIVERA FUENTES.	